

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 95/2020-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 46/2020
ACTOR Y RECORRENTE: MUNICIPIO PUEBLA,
PUEBLA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSI AS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Copia certificada del escrito de José Jaime Rivero Martínez, delegado del Poder Ejecutivo de Puebla, presentado en el expediente del recurso de reclamación 36/2020-CA , derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 46/2020 .	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

Conforme al Considerando Único¹, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como, del Considerando Cuarto² y Punto Quinto³, del mencionado Acuerdo General **14/2020**, se provee lo siguiente.

Con fundamento en los artículos 35⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

¹ **ÚNICO**. Se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

² **CUARTO**. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

³ **QUINTO**. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁴ **Artículo 35**. En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 95/2020-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 46/2020**

Unidos Mexicanos y 88⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁶ de la ley reglamentaria de la materia, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de cuenta, relativa al escrito que presentó el delegado del Poder Ejecutivo de Puebla, a través del cual señala: “**la actualización de la causal de improcedencia relativa a la cesación de efectos del acto demandado [...] en la presente controversia ha sido consumado de manera irreparable, pues la vigencia de sus efectos ha terminado [...]**”; y, considerando que posiblemente esté relacionado con la materia de impugnación del presente recurso de reclamación toda vez que en el rubro del proveído que se acuerda se hace referencia al presente medio de impugnación; en tal virtud, se deja al arbitrio de la Sala su análisis al momento de dictar el fallo constitucional correspondiente.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁸, del diverso Acuerdo General Plenario 14/2020.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de

⁵ **Artículo 88.** Los hechos notorios pueden ser invocados por el tribunal, aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes.

⁶ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 95/2020-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 46/2020**

Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

Esta hoja forma parte del acuerdo de veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el **recurso de reclamación 95/2020-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 46/2020**, interpuesto por el Municipio de Puebla, Puebla. Conste.

JAE/PTM/ESP 03

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 95/2020-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 49381

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2021T00:26:40Z / 06/04/2021T19:26:40-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5f 21 9b ae ce d8 f1 af a5 ce 89 00 bf 09 f8 1f 1d 68 d8 c9 35 28 7a e7 39 93 02 53 a8 3f 53 0a 8f 5f 6b 74 8d 39 8a ea 64 a7 98 7e ef 2d de f6 3c 65 6a 0a 0e 40 cd 91 aa 93 fe 22 87 e5 f4 b7 1d 30 3f 5e 3e e4 10 77 81 2b 00 15 75 48 6c e0 4f 57 ab db 78 2f 77 b8 fa 56 b9 1f da ce fc 82 ad 71 8b 4e 6c e4 16 46 4f d7 60 35 22 5d f6 1a 36 a1 5a 7b c7 1a d9 bc f1 5e 98 a1 ad d3 06 c7 2b 1f 4a 7f 75 08 ba 6d 6c a8 3d ea a7 0b e0 61 b6 7e 08 86 fd 76 93 62 a7 9b c3 65 b4 e7 c9 74 6a 06 2c 81 ab 8b ed ce aa 2f 35 11 4e e6 49 f9 3c e3 45 92 63 90 be 29 9c bd 87 ee 3e 21 14 e3 58 61 1a 31 39 c9 2f 36 9e 98 8f 27 bf b4 1b 48 5e 89 da 02 f1 f8 d8 0c d9 73 4c 42 b3 e2 2b e5 af 14 a1 e0 68 d2 57 8b 47 ff 02 40 b6 2b 9d bb cc 04 a1 e5 ca 52 18 b8 e0 22 f0 17 14 81 e1 5c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2021T00:26:40Z / 06/04/2021T19:26:40-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2021T00:26:40Z / 06/04/2021T19:26:40-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3730669			
	Datos estampillados	2A5D39406E2DF46573095401AB4104EC7162F8D72941C6B134D1E6ED917B6C5E			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/04/2021T19:08:54Z / 06/04/2021T14:08:54-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	74 3f 63 73 4b 3e ee d5 e0 99 0f 8d 54 fd 0e c2 f0 2e 8e 2d c0 58 a0 76 c1 35 e0 1b 38 be e2 c0 bb a1 36 2d 65 cd 14 ce 8b 5d 4f f9 17 dd 92 3e 66 79 a0 db d0 6f 76 32 39 8c 09 86 88 4f 77 bf 2f 43 56 9e 0a 15 a2 2c 10 89 0d ab 87 81 b3 b3 2a fb 38 a2 78 db d9 8a c3 79 ed ce 14 bb ac 04 c4 88 0a 11 14 c1 a0 1a 28 51 0e 0e ad a8 54 1d ef dc 0a de b4 4b 95 dc 41 cb 7b 2c 9c 48 a1 be d9 2e bb 8d 12 c1 00 3a 94 a9 bb 66 6c ab 21 44 34 2e ba bd 62 88 be 59 a9 81 2b 85 0b ef 08 18 b9 f7 22 61 67 50 92 ed 8a f4 af 41 fc 8c e5 51 6a 27 4e fb d1 9e 43 da 20 b6 e6 c8 ad c5 a1 96 5b f7 6f 53 cd 84 52 13 31 d1 e2 48 87 02 a0 77 6f 61 bb 6e 1a ab 45 ba 29 e3 5a 09 9e 8d 8e 47 2b 77 eb ee 7a 9e 77 c9 71 ee 4c 30 03 02 f6 e1 71 fa cd 91 00 9d e7 8b 1f 9e e1 66 bf 0a ee 7c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/04/2021T19:08:54Z / 06/04/2021T14:08:54-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/04/2021T19:08:54Z / 06/04/2021T14:08:54-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3728744			
	Datos estampillados	96449A1BC22089AAA9BADA47157F8D3C1B45C2FC31969CE26132CBC54753EB4E			